



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018 - 2024

Tacna, 23 AGO 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, aprobó el Dictamen N° 029-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, a fin de establecer el Beneficio Tributario de condonación de Multas Tributarias, Interés Moratorio respecto de Impuestos Municipales y condonación de Arbitrios Municipales para deuda de años anteriores y ejercicio fiscal 2024, en estado de cobranza ordinaria, fiscalizada y coactiva, en el Distrito de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya coherencia el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico°.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos°".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos°".

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley°.

Que, el artículo 6° y lo dispuesto en el artículo 66° y literal a) del artículo 68° del antes citado T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, son tributos de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 28° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la administración exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y el interés moratorio°, y el artículo 27° de la misma norma glosada, señala que la obligación se extingue por los siguientes medios: 1) Pago, 2) Compensación, 3) Condonación, 4) Consolidación, 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, 6) Otros que establezcan por leyes especiales°.

Que, el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, Ordenanza que establece Beneficio Tributario de Condonación en Deudas Tributarias de años anteriores y del ejercicio fiscal 2024, en el Distrito de Tacna, denominado: "Impulsa El Futuro de Tu Ciudad, Tributemos con Conciencia y Responsabilidad", en el artículo segundo establece la vigencia hasta el 31 de agosto de 2024.

Que, con Informe N° 284-2024-SGFT-GGT-MPT, de fecha 14 de agosto 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, comunica el Informe N° 286-2024-UGECT-SGFT-GGT/MPT, del 14 de agosto de 2024, de la Unidad de Gestión de Ejecutoría Coactiva Tributaria, alcanza la propuesta del nuevo Beneficio Tributario 2024 de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018 - 2024

Condonación de Multas Tributarias e Intereses Moratorio respecto de las deudas tributarias del Impuesto Predial, al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos, y Condonación de Intereses Moratorios y Arbitrios Municipales (uso casa habitación, comercial o servicio, excepto terrenos sin construir) hasta el presente ejercicio para el periodo de septiembre a diciembre del 2024.

Que, con Informe N° 735-2024-SGR-GGT-MPT, de fecha 14 de agosto 2024, la Sub Gerencia de Recaudaciones, comunica la propuesta del Beneficio Tributario 2024 del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales y Convenios de Fraccionamiento Tributario hasta el presente ejercicio 2024: Condonación de Multas Tributarias, Condonación de Intereses Moratorios, Prorroga para la presentación de las Declaraciones Juradas y emisión de Avalúos, Condonación del 100% de Interés Moratorio; por pago de tributos municipales por concepto de Arbitrios Públicos Municipales (usos casa habitación, comercial, industrial, servicios y terreno sin construir); Dedución porcentual del monto Insoluto de Arbitrios Públicos Municipales por periodos fiscales, por pronto pago, Beneficio de Fraccionamiento Tributario, Contribuyentes Puntuales, Recursos Impugnatorio en trámite y Disposiciones Complementarias.

Que, el Memorándum N° 568-2024-GGT/MPT de fecha 14 de agosto del 2024, Memorándum N° 572-2024-GGT/MPT de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerencia de Gestión Tributaria, comunica el Informe N° 619-2024-UGALT-GGT/MPT de fecha 15 de Agosto de 2024 del Responsable de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, es de opinión Procedente la aprobación del nuevo Beneficio Tributario, periodo septiembre a diciembre del 2024 del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Beneficio Tributario de Condonación en deudas tributarias en años anteriores en el Distrito de Tacna, denominado "**PAGANDO CON RESPONSABILIDAD, IMPULSAMOS EL FUTURO DE TU CIUDAD**", con la finalidad de brindar a los contribuyentes, oportunidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, incentivando la conciencia tributaria, buscando reducir el índice de morosidad, disminuir la cartera de cuentas por cobrar y cumplir con las metas de recaudación institucional y con la Meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el año 2024 - Tramo II, Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial".

Que, con Informe N° 697-2024-OGAJ/MPT de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente proponer al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza Municipal del Beneficio Tributario tramo Septiembre a Diciembre 2024, que condona Sanciones Tributarias-Multas y porcentualmente Intereses Moratorios de Impuestos y Arbitrios denominado: "**PAGANDO CON RESPONSABILIDAD, IMPULSAMOS EL FUTURO DE TU CIUDAD**", como se detalla en el proyecto de Ordenanza Municipal, previamente, sométase al Dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, previa sustentación técnico legal y luego elevar al Pleno del Concejo Municipal, aprobada, la Ordenanza Municipal para su vigencia deberá cumplirse con la publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción y en el Portal Electrónico de la entidad.

Que, con Dictamen N° 029-2024-CAPyP/CM/MPT de fecha 21 de agosto de 2024, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación en su Artículo Primero, aprueba el Beneficio Tributario tramo Septiembre a Diciembre 2024, que condona sanciones Tributarias-Multas y porcentualmente Intereses Moratorios en impuestos y Arbitrios, denominado: "**PAGANDO CON RESPONSABILIDAD, IMPULSAMOS EL FUTURO DE TU CIUDAD**" como se detalla en el proyecto de ordenanza municipal, de conformidad a lo expuesto por los informes técnicos y legales de la Sub Gerencia de Recaudaciones, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Gestión Tributaria y Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades que confieren los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN EN DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE TACNA, DENOMINADO: "PAGANDO CON RESPONSABILIDAD, IMPULSAMOS EL FUTURO DE TU CIUDAD"

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO.

Establecer el régimen del Beneficio de condonación de Multas Tributarias e Interés Moratorio de Impuestos, Arbitrios Municipales y condonación gradual de Arbitrios Municipales, para deudas de años anteriores y ejercicio fiscal 2024, en estado de cobranza ordinaria, fiscalizada y coactiva en el distrito de Tacna, con la finalidad de brindar a los contribuyentes, oportunidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, incentivando la conciencia tributaria, buscando reducir el índice de morosidad, disminuir la cartera de cuentas por cobrar, cumplir con las metas de recaudación institucional y la Meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el año 2024 - Tramo II, Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", respecto al Indicador 2.1: "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente".



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018 - 2024

ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA.

Los beneficios tributarios previstos en la presente Ordenanza se encontrarán vigentes desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO. - BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse al beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetos al Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales y convenios de fraccionamiento tributario, hasta el presente ejercicio 2024.

ARTICULO CUARTO. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO.

La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

1) Condonación de multas tributarias e interés moratorio:

Los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en la presente ordenanza, serán las personas naturales y jurídicas, que no hayan cumplido con las obligaciones formales y/o sustanciales del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales, Convenio de Fraccionamiento Tributario y en Cobranza Coactiva, hasta el presente ejercicio 2024, conforme se detallan:

a) Condonación de Multas Tributarias:

Los contribuyentes que regularicen las obligaciones tributarias formales a través de la declaración jurada y/o avalúo del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular por periodos fiscales omisos hasta al ejercicio fiscal 2024, accederán a la condonación del 100% de multas tributarias.

b) Condonación de Intereses:

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias de ejercicios anteriores y vencimiento de cuotas al presente ejercicio 2024, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales, Convenios de Fraccionamiento Tributario y en cobranza coactiva, accederán a la condonación del 100% de intereses moratorios por pago de los tributos municipales.

c) Prórroga para la presentación de las declaraciones juradas y emisión de avalúos:

c.1) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo para la presentación de declaraciones juradas autoliquidadas (auto avalúo) del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular.

c.2) Prorrogar hasta el 30 de setiembre de 2024, para la emisión y notificación de avalúos del Impuesto Predial.

Cuadro N° 01

TRIBUTO	AÑO DEUDA	CONDONACIÓN TRIBUTARIA		VIGENCIA	ETAPA DE COBRANZA
		INTERÉS MORATORIO	MULTA		
IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR, ALCABALA Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	2024 y años anteriores	100%	100%	De setiembre al 31 de diciembre de 2024	COBRANZA ORDINARIA, EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA

2) Condonación de interés moratorio de Arbitrios Municipales (uso casa habitación, comercial, industrial, servicios y terrenos sin construir), como estímulo al contribuyente. En proceso de cobranza ordinaria, fiscalización o coactivas.

a) Condonación del 100% del Interés Moratorio; por pago de tributos municipales por concepto de Arbitrios Públicos Municipales (usos casa habitación, comercial, industrial, servicios y terreno sin construir) como estímulo al contribuyente.

b) Deducción porcentual del monto insoluto de Arbitrios Públicos Municipales (usos casa habitación, comercial, industrial y servicios; (excepto terrenos sin construir), por periodos fiscales; por pronto pago, según detalle:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018-2024

Cuadro N° 02

TRIBUTO	PERIODO DE DEUDA AÑOS	CONDONACION TRIBUTARIA		VIGENCIA	ETAPA DE COBRANZA
		ARBITRIO INSOLUTO	INTERESES		
Arbitrios Públicos Municipales	Del 2012 al 2013	50%	100%	De setiembre al 31 de Diciembre del 2024	Cobranza Ordinaria o en proceso de fiscalización
	Del 2014 al 2023	15%			
	Año 2024	(*)20% (**)30% (***)45%			
	Del 2012 al 2023				Cobranza coactiva

(*) 20% Si cancela solo Arbitrios

(**) 30% Si cancela solo Impuesto Predial y Arbitrios Públicos Municipales

(***) 45% Si cancela impuesto Predial y Arbitrios Públicos Municipales, **EXCEPCIONALMENTE** se aplicará a predios con área construida o uso comercial, hasta 20 m2 (no incluye terrenos sin construir)

Las deudas por Arbitrios Públicos Municipales podrán ser canceladas por cada unidad inmobiliaria (predio), uso y periodo en forma independiente. (según Ref.: Cuadro N°2)

También están comprendidos en el presente beneficio, las municipalidades distritales en su condición de agentes de percepción y otros usuarios del relleno sanitario municipal, respecto del arbitrio por disposición final de residuos sólidos. Aquellos recursos cobrados por las municipalidades distritales por dicho concepto, constituyen recursos intangibles que deberán ser transferidos a la Municipalidad Provincial de Tacna, para el cofinanciamiento del servicio conforme a la O.M. N° 043-2008-MPT.

ARTICULO QUINTO. – BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO.

- a) Los contribuyentes que vienen gozando del convenio de fraccionamiento vigente, se encuentran comprendidos en el presente beneficio, solo respecto a la condonación del 100 % del interés moratorio generado por las cuotas pendientes del pago. Sin perjuicio de declarar la pérdida del fraccionamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 40° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias aprobadas con D.A. N° 017-2017.

También podrán acogerse a la condonación del 100 % de interés moratorio, generado por el pago pendiente de los convenios de fraccionamiento que se encuentran en estado de quiebre o pérdida de fraccionamiento.

- b) Los contribuyentes que opten por fraccionar deudas de Impuesto Predial, el Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales; se acogerán a la condonación del 100% de Interés Moratorio y Multas Tributarias en Cobranza Ordinaria y/o coactivas.
- c) Baja Automática de las multas generadas de ejercicios anteriores, que no fueron aplicadas de acuerdo a las ordenanzas de condonación de multas.

ARTICULO SEXTO. – CONTRIBUYENTES PUNTUALES.

Reconocer en el presente año, los alcances de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPT publicada con fecha 25 de febrero del 2023, respecto al primer ítem del artículo quinto, a los contribuyentes puntuales que cumplieron con el pago del Impuesto Predial el periodo 2023 conforme a ley, antes de la publicación de la misma.

Los contribuyentes puntuales que cumplieron con el pago del Impuesto Predial de años anteriores y el año vigente, antes de la vigencia del presente beneficio, podrán acogerse al descuento porcentual en Arbitrios Públicos Municipales del ejercicio 2024.

Los contribuyentes puntuales que cumplieron con el pago del Impuesto Predial de años anteriores y el año vigente, antes de la vigencia del presente beneficio, podrán acogerse al descuento porcentual de Arbitrios Públicos Municipales. (según Ref.: Cuadro N° 02).

ARTICULO SEPTIMO. – RESPECTO A LAS DEUDAS EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA

- a) No se encuentran comprendidos en el presente beneficio tributario, aquellas deudas tributarias que se encuentre con informes periciales y/o tasaciones de bienes muebles e inmuebles; salvo que se cancele la deuda tributaria en su totalidad.
- b) Los valores que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, cuya deuda el contribuyente decida fraccionar, serán devueltos a la vía ordinaria con el descuento porcentual en Interés Moratorio del 100% hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio 2024.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018 - 2024

ARTICULO OCTAVO. - RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRAMITE.

Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza, siempre que se desistan de ellos conforme a ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. – Para efectos de cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, se ha establecido dos alternativas: Presencial y Electrónico.

Pago Presencial.- Los contribuyentes podrán apersonarse a las ventanillas de caja autorizadas por la Administración Tributaria Municipal, en el siguiente horario:

MERCADO: CALLE CORONEL INCLÁN N° 404, PABELLÓN "A" - 1ER. PISO - GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

Horario:

- Lunes a viernes: de 07:45 horas a 18:00 horas.
- Sábados de 08:00 horas a 13:00 horas.

EX PALACIO MUNICIPAL - AVENIDA SAN MARTIN CON CALLE APURÍMAC (PASEO CIVICO)

- Lunes a viernes: de 08:00 horas a 14:30 horas.
- Sábados de 8.00 horas a 13.00 horas

Pago Electrónico.- Mediante la Plataforma de Pagos en Línea, visualizada en el Portal Institucional (<https://www.munitacna.gob.pe/pagina/sf/servicios/tributaria>).

SEGUNDO.- Facúltase al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal.

TERCERO.- Dejase sin efecto, toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria, a través de las Sub Gerencias de su dependencia la ejecución de la presente Ordenanza, a la Oficina General de Administración y Finanzas brinde las facilidades en coordinación con sus áreas dependientes para su cumplimiento y se brinden las facilidades en coordinación con la Oficina de Tesorería y la Oficina de Abastecimiento, respecto a la atención prioritaria de requerimientos logísticos y la actualización y/o activación de la línea fija y móvil de la Gerencia de Gestión Tributaria; la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de sus órganos de gestión y la Gerencia de Gestión Ambiental contribuya con la difusión del Beneficio Tributario, mediante las Juntas Vecinales y organizaciones sociales.

QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tomar acciones y/o medidas técnicas administrativas para la implementación del Beneficio Tributario en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal SIGTM; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munitacna.gob.pe) hipervínculo: Tributos Municipales; la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión y publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna, la Gerencia de Gestión Tributaria la publicación en el Diario encargado de publicaciones judiciales de la localidad; asimismo a la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos, la difusión publicitaria por todos los medios de comunicación masivos.

POR TANTO:
MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. GM
GGT
OGACyGD
OTIyC
OGAyF
GDES
Archivo
PMGBI